



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO PICHINCHA S.A
Demandado : EMILCE ZORRO ACOSTA
Radicación : 2019-00190-00

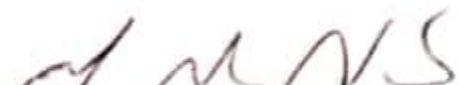
En atención a al memorial que antecede, es menester relevar del cargo al curador ad - litem asignado y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, el juzgado designa como curador ad-litem al Dr. FELIPE ALFONSO ROMERO RODRIGUEZ, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

Comuníquese este nombramiento y téngase como curador de los emplazados a quien deberá notificarse del auto que libro mandamiento de pago, felipealfonsoromero@hotmail.com.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ